ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

141-DV-19

# ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES AGROINSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS - PROYECTO DE INVERSION 7845 DE 2020: DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTA D.C.

En el marco del Proyecto de Inversión 7845 de 2020, gerenciado por la Subdirección de Economía Rural, de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico se hace la entrega de los siguientes materiales, insumos y herramientas para la implementación de los procesos productivos a la Unidad Productiva **LA ESPERANZA** de la ruralidad de Bogotá D.C., ubicada en la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR,** como parte del fortalecimiento del Convenio de Asociación No.739 de 2022.

Cuadro resumen de los elementos o bienes entregados:

| Item | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Cal dolomita bulto x 50 kg | 1 |
| 2 | Roca fosfórica bulto x 50 kg | 1 |
| 3 | Abono orgánico edáfico a base de gallinaza compostada bulto x 50 kg | 1 |
| 4 | Micorrizas bulto x 50 kg | 1 |
| 5 | Plantas madre certificación ICA mora variedad castilla | 263 |
| 6 | Canastillas 18*40*60 x unidad | 1 |
| 7 | Fertilizante 18-46-0 bulto x 50 kg | 1 |
| 8 | Crecer 500 bolsa x 500 gr | 2 |
| 9 | Balanza gramera con precisión de 1 gramo (capacidad 10 kg) x unidad | 1 |
| 10 | Alambre cal 16 x arroba | 2 |
| 11 | Botrimil Agrisan x litro | 2 |
| 12 | Extracto de Ajo – Aji x litro | 1 |
| 13 | Probeta de polipropileno de 250 cc graduada x unidad | 1 |
| 14 | Trampas cromáticas para insectos paquete por 2 | 3 |
| 15 | Fumigadora de espalda de 20 litros x unidad | 1 |
| 16 | Overoles impermeables para aplicación de agroquímicos x unidad | 1 |
| 17 | Máscaras para aplicación de agroquímicos con filtro de carbón activo x unidad | 1 |
| 18 | Guante 100 % nitrilo 12" sin Flock x par | 1 |
| 19 | Gafas – monogafas x unidad | 1 |



Powered by CamScanner

Estos materiales, insumos y herramientas para la implementación de los procesos productivos, serán utilizados por la Unidad Productiva, comprometiéndose a hacer buen uso de ellos, a no venderlos e intercambiarlos y/o negociarlos con ningún tercero, de igual manera deberá custodiar los elementos recibidos, proporcionando un lugar seguro y en buenas condiciones de uso.

Con la presente acta, se deja en claro que se realiza la transferencia de dominio a la Unidad Productiva, de los materiales insumos y herramientas. El productor asumirá como contrapartida, los gastos relacionados para lograr el fortalecimiento de los procesos productivos en la unidad productiva. Lo anterior de acuerdo con en la misionalidad propia de la Entidad, la naturaleza del proyecto de inversión 7845-2020 y el Manual para el fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias sostenibles para el desarrollo rural de Bogotá D.C. de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Lo anterior, en cumplimiento de la sentencia c 507 de 2008, mediante la cual la Corte estableció que, si bien la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos en virtud del artículo 355, dicha disposición no significa que la Administración no pueda implementar políticas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, señalando que en un Estado Social de Derecho, el estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la carta, se requiere, que se cumpla, por lo menos: a) respetar el principio de legalidad del gasto; explica la llamada fuerza jurídica restrictiva del presupuesto en materia de gastos, que opera en tres dimensiones: (i) en el campo temporal, pues las erogaciones deben hacerse en el período fiscal respectivo; (ii) a nivel cuantitativo, pues las apropiaciones son las cifras máximas que se pueden erogar; y, (iii) finalmente, en el campo sustantivo o material, pues la ley no solo señala cuánto se puede gastar sino en qué se deben emplear los fondos públicos, a partir de la realización de proyectos y programas de inversión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez recibidos a satisfacción los bienes antes descritos, se firma por parte de la Unidad Productiva, el asociado FAGESA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el día **MIERCOLES 01 MARZO 2023**.

Gersain Barbosa G.

**Firma Beneficiario/Unidad Productiva**
**Nombre: BARBOSA GARCIA GERSAIN**
**C.C. N°: 79.253.879**

**Firma Subdirector de Economía Rural**
**Nombre: GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA**
**C.C. N°: 79.597.462**

**Firma Profesional/Técnico SDDE**
**Nombre:** SAUL R MURCIA
**C.C. N°:** 388398

Julieth Leon R

**Firma Profesional/Técnico FAGESA**
**Nombre: MARTHA JULIETH LEÓN RODRIGUEZ**
**C.C. N°: 1.069.750.766**



Powered by CamScanner